



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

USHUAIA, 07 de Enero de 2025

VISTO el expediente MPA-E-94272-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios personales de la idónea María Laura ZABALA ALVAREZ, D.N.I. N° 36.345.957, para prestar servicios en la Dirección de Control y Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, sito en la calle Fitz Roy N° 170 de la ciudad de Ushuaia, por el término de doce (12) meses, según detalle de Nota de Pedido N° 1/2025 – RAF 560.

Que en orden 20 obra Nota Fundada N° 95/2024 Letra: DCyF – SPyA, mediante la cual el Director de Control y Fiscalización solicita al Subsecretario de Coordinación Pesquera y Acuícola, autorización para iniciar el trámite de locación de servicio mencionado en el primer considerando.

Que en orden 21 obra la autorización de la Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Producción y Ambiente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando a la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 1/2025 – RAF 560.

Que en orden 37 se adjunta el Volante de Imputación Preventiva N° 5/2025 – RAF 560 y en orden 38 se adjunta Nota de Pedido N° 1/2025 Autorizada.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, N° 10/25, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), N° 58/21 y Resolución M.E. N° 148/24.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1511 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 3192/23.

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 1/2025 – RAF 560, referente a la locación de servicios personales de la idónea María Laura ZABALA ALVAREZ, D.N.I. N° 36.345.957, para prestar servicios en la Dirección de Control y Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, sito en la calle Fitz Roy N° 170 de la ciudad de Ushuaia, por el término de doce (12) meses, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8071 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 06/25.-

CP ROMANO LUCIANA  
Subsecretaria de Coordinación Administrativa  
Secretaría de Administración Financiera - MPA

Firmado digitalmente por  
ROMANO Luciana Raquel

Fecha: 2025.01.07

13:33:15 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

## ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 06 /2025.-

### CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1/2025 – RAF 560

“S/CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN DE LA IDÓNEA MARÍA LAURA ZABALA ALVAREZ, D.N.I. N° 36.345.957 - SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - USHUAIA”

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### **1º. OBJETO**

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE para la locación de servicios de la idónea María Laura ZABALA ALVAREZ, D.N.I. N° 36.345.957, para prestar servicios en la Dirección de Control y Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, sito en la calle Fitz Roy N° 170 de la ciudad de Ushuaia, por el término de doce (12) meses.

#### **2º. JURISDICCIÓN CONTRATANTE**

Ministerio de Producción y Ambiente.

#### **3º. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

Expediente N° MPA-E-94272-2024

#### **4º. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

#### **5º. RUBRO**

Locación de servicios.

#### **6º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

##### **Características de los servicios de la prestación requerida:**

Desarrollar tareas en forma activa en las salidas de navegación en las que se realizan controles de la actividad pesquera, colaborar en las campañas de investigación que se efectúan coordinadamente con el CADIC, ello debido a que cuenta con Carnet de Marinera habilitado por la Prefectura Naval Argentina y habilitación como Observadora de Abordo Provincial y efectúa tareas encabezando equipos de trabajo, realizando trabajos como, por ejemplo:

- Campañas de prevención de consumos de moluscos en época de veda, ello en virtud al peligro que representa el consumo directo de los mismos.
- Fiscalización, control y precintado de redes de peces, trampas de crustáceos, así como también efectúa el decomiso de las mismas al momento de detectar irregularidades.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

- Tareas de control de desembarco de crustáceos en embarcaciones costeras artesanales y barcos de altura.
- Emisión de Actas de Zarpe operatoria pesquera Barcos de Altura.
- Proporcionar información y ayudar a los permisionarios de la actividad pesquera, para un mejor desarrollo de dicha actividad.
- La Secretaría de Pesca y Acuicultura podrá adquirir equipamiento e indumentaria específica, que resulte necesaria para efectuar el desarrollo de las tareas que se le encomienden a la contratada, ello debido a que en diferentes oportunidades las tareas están relacionadas con trabajos en campo (incluyendo pernocte en puestos de control ubicados en Pto. Almanza y Cabo San Pablo), recorridos de navegación e inmersión en aguas del Canal Beagle

**Modalidad:**

Carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

**Viáticos:**

Cuando el desarrollo de sus tareas y/o actividades demande trasladarse a más de 50 Km. de distancias de su lugar habitual de trabajo, se procederá a la liquidación y pago de los viáticos correspondientes.

**Indicación del carácter:**

Transitorio.

**7º. DOCUMENTACION A PRESENTAR**

**Formulario de Solicitud de Cotización**

**Posterior a la notificación de la adjudicación, deberá acompañarse:**

- Garantía de Adjudicación.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y constancia de último pago, solo si el área solicitante lo considera necesario por la entidad de la prestación de servicio.

**8º. DECLARACIÓN**

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

**9º. PERIODO DE CONTRATACIÓN**

Doce (12) meses, a partir de la suscripción por ambas partes del contrato, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente considere necesario, conforme a la normativa vigente.

**10º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

Ushuaia o vía correo electrónico en las siguientes direcciones: [compras.mpya@gmail.com](mailto:compras.mpya@gmail.com) o [admuno@tierradelfuego.gob.ar](mailto:admuno@tierradelfuego.gob.ar).

La OFERTA en **todas sus fojas**, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

#### **11°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA**

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Adjudicación Simple N°: 1/2025 RAF 560 - Fecha de Apertura 08/01/2025 – Hora 12:00 hs.**, serán fijados por la Dirección de Compras del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

#### **12°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL**

Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: [compras.mpya@gmail.com](mailto:compras.mpya@gmail.com).

#### **13°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES**

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: [compras.mpya@gmail.com](mailto:compras.mpya@gmail.com)

#### **14°. COMUNICACIONES**

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizarán a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: <http://compras.tierradelfuego.gov.ar>

#### **15°. CONSULTAS AL PLIEGO**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillas de correo electrónico: [compras.mpya@gmail.com](mailto:compras.mpya@gmail.com) o [admuno@tierradelfuego.gob.ar](mailto:admuno@tierradelfuego.gob.ar)

#### **16°. MONEDA DE COTIZACIÓN**

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

## ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 06/2025.-

### MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte María Laura ZABALA ALVAREZ, D.N.I. N° 36.345.957, constituyendo domicilio legal en Pasaje Teshne 739 de la ciudad de Ushuaia en adelante denominado “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA CONTRATADA**, se compromete a emplear sus conocimientos idóneos para evacuar para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección de Control y Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en la calle Fitz Roy N° 170, de la ciudad de Ushuaia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, por otra parte tendrá asignadas las siguientes tareas:

Desarrollar tareas en forma activa en las salidas de navegación en las que se realizan controles de la actividad pesquera, colaborar en las campañas de investigación que se efectúan coordinadamente con el CADIC, ello debido a que cuenta con Carnet de Marinera habilitado por la Prefectura Naval Argentina y habilitación como Observadora de Abordo Provincial y efectúa tareas encabezando equipos de trabajo, realizando trabajos como, por ejemplo:

- Campañas de prevención de consumos de moluscos en época de veda, ello en virtud al peligro que representa el consumo directo de los mismos.
- Fiscalización, control y precintado de redes de peces, trampas de crustáceos, así como también efectúa el decomiso de las mismas al momento de detectar irregularidades.
- Tareas de control de desembarco de crustáceos en embarcaciones costeras artesanales y barcos de altura.
- Emisión de Actas de Zarpe operatoria pesquera Barcos de Altura.
- Proporcionar información y ayudar a los permisionarios de la actividad pesquera, para un mejor desarrollo de dicha actividad.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

- La Secretaría de Pesca y Acuicultura podrá adquirir equipamiento e indumentaria específica, que resulte necesaria para efectuar el desarrollo de las tareas que se le encomienden a la contratada, ello debido a que en diferentes oportunidades las tareas están relacionadas con trabajos en campo (incluyendo pernocte en puestos de control ubicados en Pto. Almanza y Cabo San Pablo), recorridos de navegación e inmersión en aguas del Canal Beagle.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.....

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato. --

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas de un valor mensual de PESOS.....(\$ .....), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070346630004022843583 Caja de Ahorro N° 402284353468 del Banco Galicia, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS ..... (\$.....).

**LA PROVINCIA** se compromete a efectuar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, cuando el desarrollo de sus tareas y/o actividades demande trasladarse a más de 50 Km. de distancias de su lugar habitual de trabajo. Asimismo, proveerá a **EL CONTRATADO** el equipamiento e indumentaria específica, que resulte necesaria para efectuar el desarrollo de las tareas que se le encomienden a la contratada, ello debido a que en diferentes oportunidades las tareas están relacionadas con trabajos en campo, recorridos de navegación e inmersión en aguas del Canal Beagle.

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-

**CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. de Actual. = \left\{ 0,95 \cdot \left( \frac{Masa Salarial_1}{Masa Salarial_0} - 1 \right) + 0,03 \cdot \left( \frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,02 \cdot \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o ultima redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

### SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

**QUINTA: LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre

cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar **LA PROVINCIA**.....

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

**SÉPTIMA:** Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término tres (03) meses corridos. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

**DÉCIMA:** Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente. -----



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Ministerio de Producción y Ambiente**

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. -----

**DÉCIMA TERCERA: LA CONTRATADA y LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024. -